



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 362/07**

Sucre, 25 de junio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 317/07 de 15 de junio de 2007, el H. Concejo Municipal, **prohíbe el cobro de la Tasa de Alumbrado Público y Aseso Urbano, en los barrios y calles donde los vecinos no reciben estos servicios**, al efecto se conformó una Comisión Mixta integrada entre otros por el Gerente de EMAS, Gerente de CESSA, FEDJUVE; Concejo y Ejecutivo Municipal, representantes de los Concejos Distritales, Comité de Vigilancia, otorgándoles un plazo de diez (10) días calendarios para emitir informe sobre el tema al H. Concejo Municipal.

Que, la Comisión Mixta que representa para el Servicio de ASEO URBANO a la cabeza de su Gerente el Lic. René Mostajo Arias y la Oficial Mayor de Finanzas y Administración, Lic. Margarita Padilla Rojas, mediante nota COM. EMAS CITE: 01/07 de 22 de junio de 2007, solicitan al H. Concejo, la ampliación del plazo de 10 días a 60 días calendarios, tomando en cuenta que realizarán visitas a más de un centenar de barrios – que no se presta el servicio de aseo urbano.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de junio de 2007, el H. Concejo Municipal, determinó **AMPLIAR** el plazo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución 317/07, a **treinta (30) días calendarios**, que al cumplimiento del mismo deberán remitir el informe correspondiente a conocimiento del Ente Deliberante.

Que, conforme al Art. 22° de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme dispone el numeral 4) Art. 12° de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como Normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° AMPLIAR el plazo de los diez (10) días calendario dispuesto en el Art. 2° de la Resolución No. 317/07 de 15 de junio de 2007, a **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, a la **COMISION MIXTA** que realiza el trabajo en el servicio de **ASEO URBANO (EMAS)**, en los barrios y calles donde los vecinos no reciben este servicio, al cumplimiento del mismo, debe emitir el informe correspondiente, a conocimiento del H. Concejo Municipal.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

[Firma]
Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
Dr. Hugo Jordán Loayza Nava
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL